JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210101600**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Elimine la pretensión A.4 comoquiera que tal monto no obra en el título valor objeto de recaudo.

2°. Aclare los tiempos de los intereses corrientes e intereses moratorios visibles en las pretensiones A.2 y A.3, con el fin verificar que no exista un doble cobro de interés.

3°. Se reconoce personería a Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 162, hoy 10 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

lm

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa84efddcc3cabe888ff6e371ee4c89c3ecc9aa17de1c1ea7361537e08a7dcd2**
Documento generado en 08/12/2021 01:33:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica